



## Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA otorgado el 20 de Octubre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Puerto Varas Sandra Cárcamo Velásquez.-

San Bernardo 224 , Puerto Varas.-

Repertorio Nro: 2088 - 2021.-

Puerto Varas, 22 de Octubre de 2021.-



123456802275  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456802275.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71secarve&ndoc=123456802275.-> .-

CUR Nro: F4712-123456802275.-

REPERTORIO N°2088/2021.-  
COO

## REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

### PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARQUE SUR

En la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, a veinte de octubre del año dos mil veintiuno, ante mí, SANDRA CÁRCAMO VELÁSQUEZ, Abogado, Notario Público de la Tercera Notaría de Puerto Varas, con oficio ubicado en esta ciudad, en calle San Bernardo número doscientos veinticuatro de esta ciudad, comparece: Don ANDRÉS EDUARDO BRAUN SCHRUMANN, chileno, casado, abogado, cedula nacional de identidad número nueve millones doscientos once mil catorce guion uno, domiciliado en Vicente Pérez Rosales novecientos setenta y siete, Departamento quinientos once, comuna y ciudad de Puerto Varas; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARQUE SUR En Puerto Varas, a quince de Octubre de dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas, en las oficinas ubicadas San Ignacio Número ochocientos setenta y nueve, comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos tiene lugar la presente Sesión Extraordinaria de Directorio, en adelante la "Sesión", de la FUNDACIÓN PARQUE SUR, Rol Único Tributario Número sesenta y cinco millones ciento sesenta mil novecientos cincuenta y nueve guion tres, en adelante la "Fundación". I. Asistencia a la Sesión. Asistieron a la Sesión, en forma presencial, los siguientes directores: Uno.- Rodrigo

Pag: 2/13



Certificado Nº  
123456802275  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Smiljan Eterovic Sudy, cedula nacional de identidad número doce millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho siete. Dos.- José Tomás González Marín, cedula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil noventa y seis guion seis. Tres.- Guillermo Andrews Vidal, cedula nacional de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco guion cinco. Cuatro.- Daniela Glatz Pérez, cedula nacional de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos guion. Cinco.- Rodrigo Ignacio Vargas Larraín, cedula nacional de identidad número quince millones trescientos doce mil trescientos setenta guion cinco. Actuó como Presidente Rodrigo Smiljan Eterovic Sudy y como Secretaria Daniela Glatz Pérez, ambos especialmente designados al efecto. **II. Quórum para sesionar.** Habida cuenta de la existencia de quórum suficiente para sesionar de conformidad a los estatutos de la Fundación, se declara abierta la Sesión. **III. Otorgamiento de poderes.** El Presidente tomó la palabra y propuso al Directorio otorgar una estructura de poderes para la Fundación. En virtud de lo anterior, y por la unanimidad de los directores asistentes, el Directorio acordó otorgarle poder a Rodrigo Smiljan Eterovic Sudy, cédula de identidad número doce millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho guion siete, José Tomás González Marín, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y ocho mil noventa y seis guion seis, y Guillermo Andrews Vidal, cédula de identidad número quince millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco guion cinco, en adelante los “Apoderados”, para que actuando individual y separadamente uno cualquiera de ellos, y sin perjuicio de la limitación que se señala en el literal (ii) siguiente, representen a la Fundación con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, las cuales, sin que la enumeración sea taxativa, se individualizan a continuación: **(i) Facultades generales:** Los Apoderados estarán investidos, entre otras, de las siguientes



Certificado  
123456802275  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



facultades: (a) Facultades de libre disposición de bienes: Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, los Apoderados podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad;

Pag: 4/13



Certificado Nº  
123456802275  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



pactar multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. **(b) Facultades bancarias o financieras:** **Uno)** Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; **Boletas de Garantías:** Tomar y Cobrar; **Vale Vista:** Tomar y Cobrar; **Depósitos:** Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; **Fondos Mutuos:** Invertir y Rescatar; **Cobrar y Percibir Órdenes de Pago;** **Comercio Exterior y Cambios;** Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de



Certificado  
123456802275  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Tres)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. (c) **Facultades de administración:** **Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la

Pag: 6/13



Certificado Nº  
123456802275  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



Fundación, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños

Pag: 7/13



Certificado  
123456802275  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función

Pag: 8/13



Certificado Nº  
123456802275  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. (d) **Facultades laborales y relacionadas con la legislación social:** Uno) Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. Dos) Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. Tres) Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término

Pag: 9/13



Certificado  
123456802275  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

*Gloriamov*

a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Seis)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **(e) Facultades judiciales, de autocontratación y delegatorias:** **Uno)** Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** El mandatario podrá autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Cuatro)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. **(f) Facultad general:** En general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **(ii) Limitación de monto:** Luego, por la unanimidad de los directores presentes, se acordó que, respecto de las

Pag: 10/13



Certificado Nº  
123456802275  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



facultades que se individualizaron en el literal (i) precedente, los Apoderados podrán actuar individual y separadamente cuando el ejercicio de estas facultades derive en actos y/o contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación por montos hasta ocho millones de pesos. Respecto de contratos que representen obligaciones y/o responsabilidades para la Fundación por montos superiores a ocho millones de pesos, el Directorio acordó, por unanimidad, que los Apoderados deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos.

**V. Cumplimiento de acuerdos y reducción a escritura.** Finalmente, el Directorio acordó que los acuerdos adoptados en la Sesión de que da cuenta esta acta se podrán ejecutar tan pronto ésta sea firmada por los señores directores. Asimismo, el Directorio acordó facultar a don ANDRÉS EDUARDO BRAUN SCHRUMANN, cedula nacional de identidad número nueve millones doscientos once mil catorce guion uno para que, reduzca a escritura pública, en todo o parte, el acta de esta Sesión de Directorio, y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. Sin otro asunto que tratar y siendo las dieciocho treinta horas se levanta la Sesión. **Rodrigo Smiljan Eterovic Sudy, C. N. I. doce millones cuarenta y nueve mil trescientos setenta y ocho guion siete. (Presidente) Daniela Glatz Pérez, C. N. I. dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos guion K. (Secretaria) José Tomás González Marín, C. N. I. dieciséis millones noventa y ocho mil noventa y seis guion seis. (Vicepresidente) Guillermo Andrews Vidal, C. N. I. quince millones seiscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco guion cinco. (Director) Rodrigo Ignacio Vargas Larraín, C. N. I. quince millones trescientos doce mil trescientos setenta guion cinco. (Director) Hay cinco firmas ilegibles".** Conforme con las hojas sueltas que devuelvo al interesado. En comprobante y



Certificado  
123456802275  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

*Gloriamer*

previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE. *folia 48934 \$30.000-*

*A. Braun*



FIRMA  
ANDRÉS EDUARDO BRAUN SCHRUMANN  
CI N°

*9.211.014-1*



INUTILIZADO  
ARTICULO 404  
CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES

